

Acuerdo Seder 03/2024 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero

Edgardo Gilberto Medina Rodríguez, Secretario de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 27, párrafo tercero, que la nación dictará las medidas necesarias para el fomento de la agricultura, de la ganadería y de las demás actividades económicas en el medio rural.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán determina, en su artículo 87, fracciones XI y XII, que son facultades del estado coadyuvar con la federación en la promoción de las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y a la justa incorporación y participación en el desarrollo del estado, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán establece, en su artículo 2, que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y la comercialización de los bienes y servicios del medio rural y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural en el estado de Yucatán.

Que la ley antes referida dispone, en su artículo 5, que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará las políticas públicas, los programas y las acciones en el medio rural, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del estado de Yucatán, los cuales deberán estar orientados a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, con la participación de las organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación del empleo así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa para el Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Seder 03/2024 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Rural, en Mérida, Yucatán a 27 de diciembre de 2024.

(RÚBRICA)

Prof. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez
Secretario de Desarrollo Rural

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero.

**Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado
Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de Subsidios o ayudas Programa para el Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa para el Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero tiene objetivo contribuir a que las personas preferentemente dedicadas a actividades agropecuarias, artesanales y otras actividades del sector rural incrementan su ingreso a través de la entrega de apoyos económicos para el mejoramiento genético y repoblamiento del hato ganadero.

Artículo 3. Definiciones

Para tal efecto de este estas reglas de operación, se entenderá por:

- I. Beneficiarios: las personas físicas o morales que accedan a los apoyos del programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero.
- II. Instancia Ejecutora: a la unidad Administrativa que el titular designe.
- III. Material genético: el semen o los embriones del ganado bovino, ovino o caprino.
- IV. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero.
- V. Proveedores: las personas físicas o morales dedicadas al comercio de sementales de registro, vientres o material genético, o a la prestación de servicios de transferencia de embriones, todos, relacionados con el ganado bovino, ovino o caprino, con los cuales los beneficiarios podrán adquirir los conceptos de apoyo del programa.
- VI. Rescate de Vientres. Entrega de apoyos para conservar en la unidad productiva destetes de hembras bovinas a fin de que no sean comercializadas y con esto contribuir al repoblamiento del hato ganadero.
- VII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Rural.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Rural y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Desarrollo Rural	Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán	Programa para el Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero	Apoyos económicos a productores para el mejoramiento genético y repoblamiento ganadero entregados	Apoyos económicos para el mejoramiento genético
				Apoyos económicos para el repoblamiento del hato ganadero

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos a productores para el mejoramiento genético y repoblamiento ganadero entregados	Apoyos económicos para el mejoramiento genético	Productores pecuarios
	Apoyos económicos para el repoblamiento del hato ganadero	

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II
Disposiciones específicas

Sección primera
Apoyos económicos para el mejoramiento genético

Artículo 8. Descripción

El mejoramiento genético ganadero, consiste en entregar apoyos económicos a productores pecuarios para la adquisición de sementales, material genético o servicios de transferencia de embriones que les permitan incrementar su capacidad productiva, mediante la incorporación de genética de alta calidad en el hato bovino, ovino o caprino.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser criador o productor de ganado bovino, ovino o caprino.
- II. Ser yucateco o, en su caso, tener residencia o estar vecindado en el estado, por lo menos, un año antes a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
- III. Ser propietario de no más de cien vientres bovinos o su equivalente en otras especies aplicables al programa.
- IV. Que la propiedad que registre ante la Secretaría para acceder a los apoyos del programa tenga la capacidad suficiente para albergar o alimentar al total de animales que pretende adquirir, de acuerdo con la constancia actualizada (no mayor a doce meses de expedición a la fecha de presentar la solicitud de apoyo) de la unidad de producción pecuaria y con el registro en el Padrón Ganadero Nacional.
- V. Que la unidad de producción pecuaria que registre ante la Secretaría para acceder a los apoyos del programa no se encuentre bajo un proceso de cuarentena debido a una causa sanitaria.
- VI. Adquirir los conceptos de apoyo del programa con los proveedores autorizados por la Secretaría.
- VII. No haber recibido, durante el último año, los apoyos del programa para el mismo concepto que solicite. La Secretaría podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito cuando el solicitante no hubiera sido sancionado anteriormente por la Secretaría u otra autoridad competente, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables; no se hubieran rebasado los montos máximos del programa, por beneficiario, y exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10. Documentación

Documentación General:

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Persona física:

a) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía, clave única de registro de población, domicilio y firma de la persona solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector o el pasaporte.

Clave Única de Registro de Población impreso en caso de que en la identificación oficial no cuente con esta.

b) Carta de vecindad emitida por la autoridad municipal competente, en caso de que el solicitante no sea un productor yucateco pero cuente con una unidad de producción pecuaria en el estado.

c) Comprobante domiciliario en caso de que en la identificación oficial no se señale datos del domicilio. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono fijo con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud de apoyo del programa. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.

e) Documento con el que se acredite la legal posesión del predio en que se ubique la unidad de producción pecuaria. En caso de presentar un contrato de comodato, este deberá estar certificado por fedatario público.

f) Constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y registro en el Padrón Ganadero Nacional (No mayor a doce meses de expedición), emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

g) Solicitud de apoyo debidamente completada, contenida en el anexo 1 de este acuerdo.

II. Persona moral:

a) Acta constitutiva y las modificaciones que, en su caso, esta o los estatutos hayan tenido a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, debidamente protocolizadas ante fedatario público.

b) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.

c) Comprobante del domicilio fiscal de la persona moral con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

d) Documento con el que se acredite la legal posesión del predio en que se ubique la unidad de producción pecuaria. En caso de presentar un contrato de comodato, este deberá estar certificado por fedatario público.

e) Constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y registro en el Padrón Ganadero Nacional (No mayor a doce meses de expedición), emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

f) Acta de la asamblea de la persona moral en la que conste la designación de su representante legal o poder que le otorgue las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público.

g) Identificación oficial vigente del representante legal que contenga nombre, fotografía, clave única de registro de población, domicilio y firma de la persona solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector o el pasaporte.

h) Clave Única de Registro de Población del representante legal impreso en caso de que en la identificación oficial no cuente con esta.

i) Carta de vecindad emitida por la autoridad municipal competente, en caso de que el solicitante no sea un productor yucateco, pero cuente con una unidad de producción pecuaria en el estado.

j) Comprobante domiciliario en caso de que en la identificación oficial no se señale datos del domicilio, la cual debe de coincidir al menos con el nombre o dirección de Identificación que presenta el representante legal. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud de apoyo del programa. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.

k) Solicitud de apoyo debidamente completada, contenida en el anexo 1 de este acuerdo.

Los documentos previstos en este artículo deberán entregarse en original y copia, para cotejo. Los documentos originales, con excepción de la solicitud de apoyo prevista en los incisos g) de la fracción I y k) de la fracción II de este artículo, serán devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente.

III. Documentación específica

Los productores que hubieran recibido dictamen positivo, de conformidad con el artículo 15, fracción VI, de este acuerdo, deberán presentar, en su caso, el comprobante fiscal o la factura que ampare la adquisición del semental, material genético o servicio de transferencia de embriones con el proveedor que libremente hubieran elegido de entre los autorizados por la Secretaría. Adicionalmente, entregarán la siguiente documentación:

3.1. Tratándose de apoyos para la adquisición de sementales:

- a) El registro o certificado de pureza racial o genealógica del animal.
- b) El certificado de fertilidad que acredite que el semental es apto para la reproducción.
- c) La tarjeta del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado del animal.
- d) La póliza de seguro de traslado y radicación del animal.
- e) El certificado sanitario del animal, emitido por un médico veterinario zootecnista calificado con cédula profesional.
- f) La constancia que acredite que el animal proviene de un hato libre de tuberculosis o brucelosis según la especie.

3.2. Tratándose de apoyos económicos para la adquisición de material genético:

- a) La constancia que acredite que el semen procede de progenitores con registro genealógico y evaluados como sobresalientes. La constancia deberá indicar, además, el lote de su procedencia y la compañía que lo distribuyó.

3.3. Tratándose de apoyos económicos para la adquisición de servicios de transferencia de embriones, de manera convencional o por fertilización in vitro:

- a) El documento donde conste el protocolo de inicio del proceso de transferencia de embriones, emitido por un médico veterinario zootecnista certificado con cédula profesional.

- b) El documento que acredite el resultado de la transferencia de embriones.
- c) El diagnóstico de gestación, el cual deberá ser, desde la transferencia del embrión, de, al menos, sesenta días naturales, en el caso del ganado bovino, y de, al menos, treinta días, y no más de cuarenta y cinco días naturales, en el caso del ganado ovino o caprino.
- d) El documento que emita la Secretaría en el cual acredite que el proveedor realizó el trabajo de transferencia de embriones, de conformidad con el formato contenido en el anexo 2 de este acuerdo.

Los documentos previstos en este artículo deberán entregarse en original y copia, para cotejo. Los documentos originales serán devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes de apoyo, la Secretaría, por conducto de la Dirección de Ganadería, para la selección de los beneficiarios, atenderá al:

1. Orden de recepción de las solicitudes en ventanilla
2. Al resultado del dictamen que realice con base en la documentación entregada, la capacidad instalada de la unidad de producción pecuaria declarada ante la Secretaría y,
3. En su caso, las visitas de supervisión practicadas.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

Los apoyos económicos para el mejoramiento genético ganadero estarán destinados hacia los siguientes conceptos:

I. La adquisición de semental bovino con registro genealógico, el cual deberá contar con un peso mínimo de 400 kg y una edad mínima de dieciocho meses y no mayor de treinta y ocho meses. El apoyo económico en este concepto será de hasta \$25,000 pesos por semental y no podrá superar, por productor, la adquisición de tres sementales al año.

Para acceder a este apoyo, los productores deberán contar, para la adquisición de un semental, con un mínimo de diez vientres bovinos; para la adquisición de dos sementales, con un mínimo de treinta vientres bovinos; y, para la adquisición de tres sementales, con un mínimo de sesenta vientres bovinos.

II. La adquisición de semental ovino o caprino con registro genealógico, el cual deberá contar con un peso mínimo de 50 kg y una edad mínima de siete meses y no mayor de veinticuatro meses. El apoyo económico en este concepto será de hasta \$8,000 pesos por semental y no podrá superar, por productor, la adquisición de tres sementales al año.

Para acceder a este apoyo, los productores deberán contar, para la adquisición de un semental, con un mínimo de diez vientres de la especie de que se trate; para la adquisición de dos sementales, con un mínimo de cuarenta vientres de la especie de que se trate; y, para la adquisición de tres sementales, con un mínimo de sesenta vientres de la especie de que se trate.

III. La adquisición de dosis de semen nacional o importado. El apoyo económico en este concepto será de hasta \$250 pesos por dosis de semen y no podrá superar, por productor, la adquisición de cien dosis al año.

Para acceder a este apoyo, los productores deberán contar con un vientre registrado en el Padrón Ganadero Nacional por cada dos dosis que pretendan adquirir.

IV. La adquisición de dosis de semen sexado, nacional o importado. El apoyo económico en este concepto será de hasta \$350 pesos por dosis de semen y no podrá superar, por productor, la adquisición de cien dosis al año.

Para acceder a este apoyo, los productores deberán contar con un vientre registrado en el Padrón Ganadero Nacional por cada dos dosis que pretendan adquirir.

VI. La contratación de servicios para la transferencia de embriones, de manera convencional o por fertilización in vitro. El apoyo económico en este concepto será de hasta \$6,000 pesos por embrión bovino y \$4,000 pesos por embrión ovino y no podrá superar, por productor, la adquisición de diez embriones.

Para acceder a este apoyo, los productores deberán contar con un vientre registrado en el Padrón Ganadero Nacional por cada transferencia de embrión solicitada.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo al que podrán acceder los beneficiarios del programa será de hasta \$ 120,000 pesos al año. Este monto considerará el valor de los apoyos que se entreguen, indistintamente, para el mejoramiento genético o el repoblamiento del hato ganadero.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría emitirá, durante el mes de enero de cada año, un calendario en el que establecerá las fechas de las ferias ganaderas en las que tendrá lugar el programa. Con base en este calendario, y con una anticipación de, por lo menos, dos días a la fecha de inicio de la feria que corresponda, la Secretaría publicará la convocatoria del programa.

El calendario de ferias ganaderas y la convocatoria del programa deberán ser publicados en el sitio web de la Secretaría.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en acceder a los apoyos del programa, y la documentación que deberán entregar para acreditarlos.

II. El lugar, la fecha y los horarios de atención para recibir las solicitudes de apoyo y la documentación correspondiente.

III. El lugar, la fecha y los horarios para consultar el padrón de proveedores autorizados por la Secretaría.

IV. Los conceptos de apoyo del programa.

V. El monto máximo al que podrán acceder los beneficiarios del programa, en su totalidad y por concepto de apoyo.

VI. La demás información que determine la Secretaría, por conducto de la Dirección de Ganadería.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Ganadería, emitirá la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

II. Los interesados en acceder a los apoyos del programa deberán acudir a la ventanilla de la Secretaría en las fechas y los horarios determinados en la convocatoria, y entregar la solicitud de apoyo completada y la documentación correspondiente, en términos del artículo 10 de este acuerdo.

III. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Ganadería, verificará el cumplimiento de los requisitos y de la documentación entregada por los interesados. Para ello, tendrá un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha en que concluya el plazo para la recepción de solicitudes y documentación.

IV. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Ganadería, integrará un expediente por cada uno de los interesados que hayan cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, el cual contendrá la documentación entregada. Con base en estos expedientes y, en su caso, en los criterios de selección previstos en el artículo 11 de este acuerdo, la Dirección de Ganadería, previo dictamen, seleccionará a los beneficiarios del programa y autorizará los apoyos que se les habrán de entregar.

V. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Ganadería, notificará, por escrito, a los interesados sobre el resultado de su solicitud de apoyo y publicará, en su sitio web, el padrón de beneficiarios del programa. Para ello, tendrá un plazo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que concluya el plazo para la elaboración de los dictámenes.

VI. Los interesados a quienes se les notifique dictamen positivo deberán acudir a la Secretaría en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación de su resultado, para presentar la documentación que corresponda al concepto de apoyo a adquirir, de conformidad el artículo 10 Fracción III de este acuerdo, según se trate.

VII. En su caso, la Secretaría verifica la adquisición de los conceptos de apoyo aprobados de acuerdo a los datos proporcionados en la solicitud.

VIII. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Ganadería, integrará la documentación recibida al expediente del interesado y entregará el apoyo autorizado mediante cheques nominativos a su favor o, en su caso, previo aviso, a favor de los proveedores con los que el beneficiario hubiera realizado la adquisición. La Secretaría tendrá un plazo de hasta 90 días naturales para la entrega de los apoyos.

Sección segunda

Apoyos económicos para el repoblamiento del hato ganadero.

Artículo 16. Descripción

El repoblamiento del hato ganadero consiste en la entrega de apoyos económicos a productores pecuarios para la adquisición y rescate de vientres de ganado bovino, ovino o caprino.

Artículo 17. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser criador o productor de ganado bovino, ovino o caprino.
- II. Ser yucateco o, en su caso, tener residencia o estar vecindado en el estado, por lo menos, un año antes a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
- III. Ser propietario de no más de cuarenta vientres bovinos o su equivalente en otras especies aplicables al programa.
- IV. Que la propiedad que registre ante la Secretaría para acceder a los apoyos del programa tenga la capacidad suficiente para albergar o alimentar al total de animales que pretende adquirir, de acuerdo con la constancia actualizada (no mayor a doce meses de expedición a la fecha de presentar la solicitud de apoyo) de la unidad de producción pecuaria y con el registro en el Padrón Ganadero Nacional.
- V. Que la unidad de producción pecuaria que registre ante la Secretaría para acceder a los apoyos del programa no se encuentre bajo un proceso de cuarentena debido a una causa sanitaria.
- VI. No haber recibido, durante el último año, los apoyos del programa para el mismo concepto que solicite. La Secretaría podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito cuando el solicitante no hubiera sido sancionado anteriormente por la Secretaría u otra autoridad competente, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables; no se hubieran rebasado los montos máximos del programa, por beneficiario, y exista disponibilidad presupuestaria.
- VII. Adquirir los conceptos de apoyo del programa con los proveedores autorizados por la Secretaría.

Artículo 18. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

Documentación General:

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Persona física:

a) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía, clave única de registro de población, domicilio y firma de la persona solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector o el pasaporte.

Clave Única de Registro de Población impreso en caso de que en la identificación oficial no cuente con esta.

b) Carta de vecindad emitida por la autoridad municipal competente, en caso de que el solicitante no sea un productor yucateco, pero cuente con una unidad de producción pecuaria en el estado.

c) Comprobante domiciliario en caso de que en la identificación oficial no se señale datos del domicilio. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono fijo con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud de apoyo del programa. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.

d) Documento con el que se acredite la legal posesión del predio en que se ubique la unidad de producción pecuaria. En caso de presentar un contrato de comodato, este deberá estar certificado por fedatario público.

e) Constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y registro en el Padrón Ganadero Nacional (No mayor a 6 meses de expedición a la fecha de iniciar el proceso de solicitud), emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

f) Solicitud de apoyo debidamente completada, contenida en el anexo 1 de este acuerdo.

g) Convenio entre la Secretaría y el Productor según anexo 6. El titular de la dependencia delega la facultad a la instancia ejecutora para intervenir y suscribir el convenio de este programa de conformidad con los artículos 10 y 11 apartado B fracción III del Código de la Administración Pública de Yucatán

II. Persona moral:

a) Acta constitutiva y las modificaciones que, en su caso, esta o los estatutos hayan tenido a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, debidamente protocolizadas ante fedatario público.

b) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.

c) Comprobante del domicilio fiscal de la persona moral con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

d) Documento con el que se acredite la legal posesión del predio en que se ubique la unidad de producción pecuaria. En caso de presentar un contrato de comodato, este deberá estar certificado por fedatario público.

e) Constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y registro en el Padrón Ganadero Nacional (No mayor a 6 meses de expedición), emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

f) Acta de la asamblea de la persona moral en la que conste la designación de su representante legal o poder que le otorgue las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público.

g) Identificación oficial vigente del representante legal que contenga nombre, fotografía, clave única de registro de población, domicilio y firma de la persona solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector o el pasaporte.

h) Clave Única de Registro de Población del representante legal impreso en caso de que en la identificación oficial no cuente con esta.

i) Carta de vecindad emitida por la autoridad municipal competente, en caso de que el solicitante no sea un productor yucateco, pero cuente con una unidad de producción pecuaria en el estado.

j) Comprobante domiciliario en caso de que en la identificación oficial no se señale datos del domicilio. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud de apoyo del programa. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.

k) Solicitud de apoyo debidamente completada, contenida en el anexo 1 de este acuerdo.

l) Convenio entre la Secretaría y el Productor según anexo XX. El titular de la dependencia delega la facultad a la instancia ejecutora para intervenir y suscribir el convenio de este programa de conformidad con los artículos 10 y 11 apartado B fracción III del Código de la Administración Pública de Yucatán

Los documentos previstos en este artículo deberán entregarse en original y copia, para cotejo. Los documentos originales, con excepción de la solicitud de apoyo prevista en los incisos g) de la fracción I y k) de la fracción II de este artículo, serán devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente.

III. Documentación específica

Los productores que hubieran recibido dictamen positivo, de conformidad con el artículo 23, fracción VII, de este acuerdo, deberán presentar, en su caso, el comprobante fiscal o la factura que ampare la adquisición de los vientres con el proveedor que libremente hubieran elegido de entre los autorizados por la Secretaría. Adicionalmente, entregarán la siguiente documentación:

I. La póliza de seguro de traslado y radicación del animal.

II. El certificado sanitario del animal, emitido por un médico veterinario zootecnista certificado con cédula profesional.

III. La tarjeta del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado del animal.

IV. La prueba negativa que acredite que el vientre se encuentra libre de tuberculosis (para bovinos y caprinos) y brucelosis (para ovinos).

Los documentos previstos en este artículo deberán entregarse en original y copia, para cotejo. Los documentos originales serán devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente.

La documentación específica no aplica para el concepto de apoyo estipulado en la fracción VII del artículo 20. Por lo que los productores que deseen recibir los apoyos económicos para el rescate de vientres bovinos, deberán cumplir únicamente con los documentos generales estipulados en la fracción I o II del artículo 18 según corresponda.

Artículo 19. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes aplicarán los siguientes criterios para su selección:

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de apoyo, la Secretaría, por conducto de la Dirección de Ganadería, para la selección de los beneficiarios, atenderá al:

1. Orden de recepción de las solicitudes en ventanilla
2. Al resultado del dictamen que realice con base en la documentación entregada, la capacidad instalada de la unidad de producción pecuaria declarada ante la Secretaría y,
3. En su caso, las visitas de supervisión practicadas.

Artículo 20. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento del siguiente apoyo:

Los apoyos económicos para el repoblamiento del hato ganadero estarán destinados hacia los siguientes conceptos:

I. La adquisición de vientre bovino cárnico o doble propósito sin registro, el cual deberá contar con un peso mínimo de 350 kg, de una edad máxima de 3 años. El apoyo económico en este concepto será de hasta \$9,000 pesos por vientre y no podrá superar, por productor, la adquisición de diez vientres al año.

II. La adquisición de vientre ovino o caprino, el cual deberá contar con un peso mínimo de 30 kg y con dientes temporales. El apoyo económico en este concepto será de hasta \$3,000 pesos por vientre y no podrá superar, por productor, la adquisición de veinte vientres al año.

III. El rescate de hembras bovinas. El apoyo económico en este concepto será hasta de \$5,000 pesos por vientre y no podrá superar, por productor, el rescate de 10 vientres por año. Para acceder a este apoyo, los productores deberán mantener al menos durante 5 años a los animales en su unidad de producción, realizar el

chapeo, limpieza de al menos 5 hectáreas de pastizales y deberán acreditar en su UPP la existencia de los animales.

Artículo 21. Cantidad o monto máximo

El monto máximo al que podrán acceder los beneficiarios del programa será de hasta \$ 120,000 pesos al año. Este monto considerará el valor de los apoyos que se entreguen, indistintamente, para el mejoramiento genético o el repoblamiento del hato ganadero.

Artículo 22. Convocatoria

La Secretaría emitirá, al menos una convocatoria en su sitio web la convocatoria del apoyo a más tardar el 31 de mayo.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en acceder a los apoyos del programa, y la documentación que deberán entregar para acreditarlos.
- II. El lugar, la fecha y los horarios de atención para recibir las solicitudes de apoyo y la documentación correspondiente.
- III. El lugar, la fecha y los horarios para consultar el padrón de proveedores autorizados por la Secretaría.
- IV. Los conceptos de apoyo del programa.
- V. El monto máximo al que podrán acceder los beneficiarios del programa, en su totalidad y por concepto de apoyo.
- VI. La demás información que determine la Secretaría, por conducto de la Dirección de Ganadería.

Artículo 23. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Ganadería, emitirá la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.
- II. Los interesados en acceder a los apoyos del programa deberán acudir a la ventanilla de la Secretaría en las fechas y los horarios determinados en la convocatoria, y entregar la solicitud de apoyo completada y la documentación correspondiente, en términos del artículo 18 de este acuerdo.
- III. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Ganadería, verificará el cumplimiento de los requisitos y de la documentación entregada por los interesados. Para ello, tendrá un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha en que concluya el plazo para la recepción de solicitudes y documentación.
- IV. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Ganadería, integrará un expediente por cada uno de los interesados que hayan cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, el cual contendrá la documentación entregada. Con base en estos expedientes y, en su caso, en los criterios de

selección previstos en el artículo 19 de este acuerdo, la Dirección de Ganadería, previo dictamen, seleccionará a los beneficiarios del programa y autorizará los apoyos que se les habrán de entregar.

V. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Ganadería, notificará, por escrito, a los interesados sobre el resultado de su solicitud de apoyo y publicará, en su sitio web, el padrón de beneficiarios del programa. Para ello, tendrá un plazo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que concluya el plazo para la elaboración de los dictámenes.

VI. Los interesados a quienes se les notifique dictamen positivo deberán acudir a la Secretaría en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación de su resultado, para presentar la documentación que corresponda al concepto de apoyo a adquirir, de conformidad el artículo 18 Fracción III de este acuerdo, según se trate y la firma del Convenio.

VII. En su caso, la Secretaría verifica la adquisición de los conceptos de apoyo aprobados de acuerdo a los datos proporcionados en la solicitud.

VIII. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Ganadería, integrará la documentación recibida al expediente del interesado y entregará el apoyo autorizado mediante cheques nominativos a su favor o, en su caso, previo aviso, a favor de los proveedores con los que el beneficiario hubiera realizado la adquisición.

Capítulo III

Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 24. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios recibirán por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural lo siguiente:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. La reserva y privacidad de su información personal.
- IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- V. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.
- VI. Elegir libremente, de entre los autorizados por la Secretaría, al proveedor con quien pretendan adquirir los conceptos de apoyo del programa, de conformidad con lo dispuesto en este acuerdo.
- VII. Ceder en su caso, a nombre del proveedor que elijan, el pago de los conceptos de apoyo que hubieran adquirido como parte del programa.
- VIII. Designar a la persona que, en su nombre y representación, podrá recibir los apoyos autorizados por la Secretaría, previa presentación de carta poder simple correspondiente.

Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Utilizar los apoyos recibidos como parte del programa para los propósitos autorizados y el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con este acuerdo.
- II. Proporcionar, de forma oportuna y veraz, la información que les solicite la Secretaría para la entrega de los apoyos del programa y la verificación de su adecuada implementación.
- III. Conservar a los sementales o vientres adquiridos mediante el programa en la unidad de producción pecuaria declarada ante la Secretaría durante, al menos, treinta y seis meses, en el caso de bovinos, y doce meses, en el caso de ovinos y caprinos, excepto cuando representen un riesgo sanitario o la Secretaría hubiera autorizado, por escrito, su movilización. Cuando los apoyos sean para el concepto de rescate de vientres, los animales, deberán permanecer 5 años en la unidad de producción del beneficiario.
- IV. Permitir que los animales que adquirieron con recursos del programa sean marcados con el fierro que establezca la secretaría a fin de que estos no puedan ser contemplados nuevamente para recibir los apoyos del programa.
- V. Informar a la Secretaría, por escrito, sobre cualquier baja de sementales o vientres adquiridos mediante el programa, dentro de los diez días hábiles siguientes al hecho.
- VI. Aceptar y atender las verificaciones, inspecciones, supervisiones y auditorías que practiquen la Secretaría o las demás autoridades competentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en este acuerdo.
- VII. Abstenerse de presentar solicitud para ser proveedores del mismo concepto de apoyo solicitado.

Artículo 26. Sanciones de los beneficiarios

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior de estas reglas de operación, la Secretaría solicitará al infractor el reintegro de los apoyos entregados y el pago de las cargas financieras correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. Además, el infractor no podrá ser nuevamente beneficiario de los programas de la Secretaría y se notificará sobre la infracción a las demás instituciones federales, estatales y municipales, para los efectos que correspondan.

Capítulo IV
Participantes
Proveedores

Artículo 27. Requisitos para ser proveedor

Las personas físicas o morales dedicadas al comercio de sementales de registro, vientres o material genético, o a la prestación de servicios de transferencia de embriones, todos, relacionados con el ganado bovino, ovino o caprino, que deseen participar en el programa como proveedores, deberán registrarse ante la Secretaría

y entregar la documentación a que hace referencia el artículo siguiente de este acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la convocatoria para el registro de proveedores.

En caso de ser productores foráneos de sementales, únicamente podrán registrarse cuando participen en exhibiciones ganaderas de ferias o exposiciones del estado.

Artículo 28. Documentación

Quien desee participar en el programa como proveedor deberá entregar la siguiente documentación:

I. Persona física:

a) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía, clave única de registro de población, domicilio y firma de la persona solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, o el pasaporte.

b) Clave Única de Registro de Población impreso en caso de que en la identificación oficial no cuente con esta.

c) Comprobante domiciliario en caso de que en la identificación oficial no se señale datos del domicilio. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono fijo con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud de apoyo del programa. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.

d) Documento con el que acredite la legal posesión del predio en que se ubique la unidad de producción pecuaria. En caso de presentar un contrato de comodato, este deberá estar certificado por fedatario público.

e) Constancia actualizada (no mayor a doce meses de expedición al momento de iniciar el trámite) de la unidad de producción pecuaria y registro en el Padrón Ganadero Nacional, emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado, para el caso de oferentes de sementales y vientres.

f) Documento que acredite su afiliación a alguna asociación nacional de criadores de ganado de registro, para el caso de los productores de sementales.

g) Documento que señale la relación de aretes del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado de los semovientes que vaya a ofertar, los cuales deberán especificar si son de registro o no. Esta relación deberá actualizarse previamente a la formalización de cualquier adquisición por parte de los beneficiarios del programa.

h) Documento que acredite, para el caso de productores de sementales, que el hato del que proviene el semental se encuentra libre de tuberculosis o brucelosis según la especie, o la prueba negativa de las enfermedades infecciosas señaladas, por animal, para el caso de productores de vientres.

i) Formato de registro de proveedores debidamente completado, contenido en el anexo 3 de este acuerdo.

II. Persona moral:

a) Acta constitutiva y las modificaciones que, en su caso, esta o los estatutos hayan tenido a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, debidamente protocolizadas ante fedatario público.

b) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.

c) Comprobante del domicilio fiscal de la persona moral con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de presentación del formato de registro de proveedores.

d) Documento con el que acredite la legal posesión del predio en que se ubique la unidad de producción. En caso de presentar un contrato de comodato, este deberá estar certificado por fedatario público.

e) Constancia actualizada (no mayor a doce meses de expedición al momento de iniciar el trámite) de la unidad de producción y registro en el Padrón Ganadero Nacional a nombre de la persona moral, emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

f) Documento que acredite su afiliación a alguna asociación nacional de criadores de ganado de registro, para el caso de los proveedores de sementales.

g) Documento que señale la relación de aretes del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado de los semovientes que vaya a ofertar, los cuales deberán especificar si son de registro o no. Esta relación deberá actualizarse antes de formalizar cualquier adquisición por parte de los beneficiarios.

h) Documento que acredite que su hato se encuentra libre de tuberculosis o brucelosis según la especie, para el caso de los proveedores de sementales. Para el caso de los proveedores de vientres, bastará con la prueba negativa, por vientre, de estas enfermedades infecciosas.

i) Acta de la asamblea en la que conste la designación de su representante legal o poder que le otorgue las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público.

j) Identificación oficial vigente del representante legal con nombre, fotografía y firma.

k) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.

l) Formato de registro de proveedores debidamente completado, contenido en el anexo 3 de este acuerdo.

Los documentos previstos en este artículo deberán entregarse en original y copia, para cotejo. Los documentos originales, con excepción del formato de registro de proveedores previsto en los incisos i) de la fracción I y l) de la fracción II de este artículo, serán devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente.

Para efectos de este artículo, se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, el pasaporte y la cédula profesional; y se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono fijo, o del impuesto predial, así como un estado de cuenta bancaria a nombre de la persona que corresponda.

Artículo 29. Criterios de selección

La Secretaría, para la selección de los proveedores, atenderá al orden de recepción del formato de registro de proveedores en ventanilla y al resultado del dictamen que realice la instancia ejecutora con base en la documentación entregada.

Artículo 30. Convocatoria

La Secretaría emitirá la convocatoria para los proveedores del programa, de conformidad con el artículo 15 y 22 de este acuerdo.

La convocatoria contendrá, por lo menos, lo siguiente:

- I. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en ser proveedores del programa, y la documentación que deberán entregar para acreditarlos.
- II. El lugar, la fecha y los horarios de atención para recibir los formatos de registro de proveedores y la documentación correspondiente.
- III. La demás información que determine la instancia ejecutora.

Artículo 31. Procedimiento

El registro de proveedores se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Ganadería, emitirá la convocatoria para el registro de proveedores del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.
- II. Los interesados en participar en el programa como proveedores deberán acudir a la ventanilla de la Secretaría en las fechas y los horarios determinados en la convocatoria, y entregar el formato de registro de proveedores completado y la documentación correspondiente, en términos del artículo 28 de este acuerdo.
- III. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Ganadería, verificará el cumplimiento de los requisitos y de la documentación entregada por los interesados.
- IV. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Ganadería, realizará, con base en el orden de recepción del formato de registro de proveedores en ventanilla, una selección de los interesados que hayan cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, y programará, en su caso, en común acuerdo con ellos, las visitas de supervisión para constatar la existencia y calidad de los bienes o servicios que habrán de proveer. Para ello, tendrá un plazo de tres días hábiles,

contado a partir de la fecha en que concluya el plazo para la recepción de formatos y documentación.

V. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Ganadería, notificará, por escrito, a los interesados sobre el resultado de su solicitud y publicará, en su sitio web, el padrón de proveedores del programa. Para ello, tendrá un plazo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que concluya el plazo para la elaboración de los dictámenes.

VI. Los interesados a quienes se les notifique dictamen positivo deberán acudir a la Secretaría en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación de su resultado, para recoger su constancia de registro como proveedor del programa.

La constancia de registro como proveedor del programa tendrá una vigencia de un año. Al término de la vigencia, quien desee participar en el programa como proveedor deberá registrarse nuevamente ante la Secretaría.

Artículo 32. Derechos

Los proveedores tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y oportuno por parte de la Secretaría.
- II. Solicitar y recibir información sobre el programa, así como sobre los formatos de registro de proveedores que presenten, y su aprobación o negación, y los motivos que correspondan.
- III. Obtener, por parte de los beneficiarios del programa, el pago de los bienes o servicios que comercialicen.

Artículo 33. Obligaciones

Los proveedores tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar los bienes o servicios de acuerdo con los términos autorizados por la Secretaría.
- II. Proporcionar, de forma oportuna y veraz, la información que les solicite la Secretaría.
- III. Proporcionar a la Secretaría, de forma oportuna y veraz, los datos sanitarios, genealógicos o productivos de los animales o del material genético que comercialicen.
- IV. Cumplir con los requisitos normativos zoonosanitarios vigentes o con cualquier otra disposición aplicable en materia de sanidad animal.
- V. Informar a la Secretaría, por escrito, sobre cualquier hecho que ponga en riesgo el cumplimiento de los términos autorizados por esta para la comercialización de los bienes o servicios que les corresponda.

VI. Aceptar y atender las verificaciones, inspecciones, supervisiones y auditorías que practiquen la Secretaría o las demás autoridades competentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en este acuerdo.

VII. Abstenerse de presentar solicitud para ser beneficiarios del mismo concepto de apoyo por el cual son proveedores.

Artículo 34. Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior de este acuerdo, la Secretaría cancelará la constancia de registro del proveedor infractor y le solicitará el reintegro de los recursos que, en su caso, hubiera recibido por parte de los beneficiarios del programa y el pago de las cargas financieras correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. Además, el infractor no podrá ser nuevamente proveedor de los programas de la Secretaría y se notificará sobre la infracción a las demás instituciones federales, estatales y municipales, para los efectos que correspondan.

Segunda Sección Instancia ejecutora

Artículo 35. Instancia ejecutora

La Secretaría de Desarrollo Rural será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

Artículo 36. Atribuciones

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar el proyecto de presupuesto del programa.
- II. Implementar el programa y verificar su adecuado desarrollo.
- III. Elaborar y publicar las convocatorias y los padrones de proveedores y beneficiarios del programa.
- IV. Brindar a los interesados en el programa la información y asesoría que necesiten para acceder a sus apoyos.
- V. Examinar y autorizar las solicitudes para el registro de proveedores y de apoyo recibidas.
- VI. Realizar las visitas de supervisión que se requieran para constatar las condiciones de las unidades de producción pecuaria de los interesados en acceder a los apoyos del programa.
- VII. Entregar los apoyos autorizados, en términos de este acuerdo.
- VIII. Realizar, a favor del proveedor, el pago del concepto de apoyo, cuando el beneficiario realice la cesión de derechos correspondiente.
- IX. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

- X. Efectuar el seguimiento de los avances del programa mediante los indicadores establecidos para tal efecto.
- XI. Concertar con instituciones federales, estatales o municipales la implementación de acciones para el cumplimiento del objetivo del programa.
- XII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la implementación del programa.
- XIII. Las demás establecidas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Capítulo IV
Seguimiento y evaluación

Artículo 37. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán	Apoyos económicos para el mejoramiento genético	Apoyos económicos a productores para el mejoramiento genético y repoblamiento ganadero entregados	A= Porcentaje de apoyos económicos otorgados para el mejoramiento genético y repoblamiento ganadero	A= (B/C)*100 B=Total de apoyos económicos entregados C= Total de apoyos económicos programados
	Apoyos económicos para el repoblamiento del hato ganadero			

Artículo 38. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 39 Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo V

Disposiciones complementarias

Artículo 40. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 41. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 42. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la Secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 43. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexos

Anexo 1. Formato de solicitud de apoyo

ANEXO 1. SOLICITUD ÚNICA

Nombre del programa: _____ Folio: _____

Nombre del componente: _____

Instancia ejecutora: _____

Lugar y fecha: _____ Ventanilla: _____

1. Datos del solicitante

Nombre: _____ Sexo: _____

CURP: _____ Tipo de persona: _____ RFC: _____

Nacionalidad: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Domicilio

Tipo y nombre de la vialidad: _____ Cruzamiento: _____

Número exterior: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____ Municipio: _____ Estado: _____

2. Datos y ubicación del proyecto

Nombre del proyecto: _____

Actividad productiva: _____ Producto o cultivo: _____

Tipo de propiedad: _____ Superficie total (ha): _____ Superficie total a trabajar (ha): _____

Tipo y nombre de la vialidad: _____ Cruzamiento: _____

Número exterior: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____ Municipio: _____ Estado: _____

Grado de marginación de la localidad: _____

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

3. Componentes y conceptos del apoyo solicitado

Total de la inversión

Componente solicitado	PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO Y REPOBLAMIENTO GANADERO						
Num. de concepto	Sub componente	Concepto de apoyo solicitado (Desagregación de concepto)	Descripción del apoyo solicitado	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Precio unitario	Inversión total
Total de inversión							\$

Fuentes de financiamiento solicitados

Num. de concepto	Apoyo solicitado		Aportación beneficiario	
	Estatad	Total	Aportación Directa (dinero)	Total
Totales				

4. Declaraciones del solicitante

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- b) Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la SEDER en los lineamientos y reglas de operación.
- c) Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la SEDER.
- d) Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales.
- e) Que estoy exento de obligaciones fiscales.
- f) Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora, la cual me comprometo a revisar periódicamente.
- g) Conforme a lo establecido en los lineamientos o Reglas de Operación de la Secretaría, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la SEDER, que impliquen que se dupliquen incentivos para el mismo concepto de este programa (salvo que se trate de proyectos por etapas).
- h) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en los Lineamientos y las Reglas de Operación correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- i) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.

- j) La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos o apoyos por parte de la SEDER, los órganos sectorizados y las instancias ejecutoras.

Atentamente

El solicitante

Nombre y firma

Representante legal de la persona moral (en su caso): _____

Anexo 2. Formato para la transferencia de embriones

Formato para la transferencia de embriones
Programa para el Mejoramiento Genético y Repoblamiento del Hato Ganadero

Fecha de solicitud:

Folio Seder:

Nombre del prestador del servicio:

Cédula del prestador del servicio:

Nombre del beneficiario:

Fecha de inicio de protocolo:

Fecha de transferencia:

Datos del semental donador			
Número económico del semental			
Número de registro del semental			
Tipo de transferencia: Fertilización convencional () Fertilización in vitro ()			
Datos de la vaca donadora			
Número económico de la vaca			
Número de registro de la vaca			
Datos de las Vacas Receptoras:			
Identificación	Arete SINIIGA	Resultado de la transferencia	Fecha

Total, con diagnóstico de gestantes positivas:

Total, con diagnóstico de gestantes negativas:

Nombre y firma del prestador del servicio

Nombre y firma del beneficiario

Nombre y firma del técnico de la Seder

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Anexo 3. Formato de registro de proveedores

Formato de registro de proveedores
Programa para el Mejoramiento Genético y Repoblamiento del Hato Ganadero

1. Datos generales:

Fecha:

Nombre:

Número de identificación oficial:

Dirección:

Municipio: Localidad:

Código postal: Teléfono:

2. Datos de la Unidad de producción pecuaria:

Nombre:

Número:

Total de hectáreas: Con pasto: Con riego:

Municipio: Localidad:

3. Inventario de animales:

Tipo de animal	Bovino	Ovino	Caprino
Vientres			
Sementales			
Crías			
Engorda			
Total			

4. Conceptos ofertados:

Concepto de apoyo	Oferente	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Importe total

5. Documentación recibida:

Persona física	
Identificación	
CURP	
Comprobante domiciliario	
Unidad de producción pecuaria y Padrón Ganadero Nacional	

Adicional para persona	
Acta constitutiva	
RFC	
Identificación oficial del representante	
CURP del representante	

6. Croquis de localización de la unidad de producción:

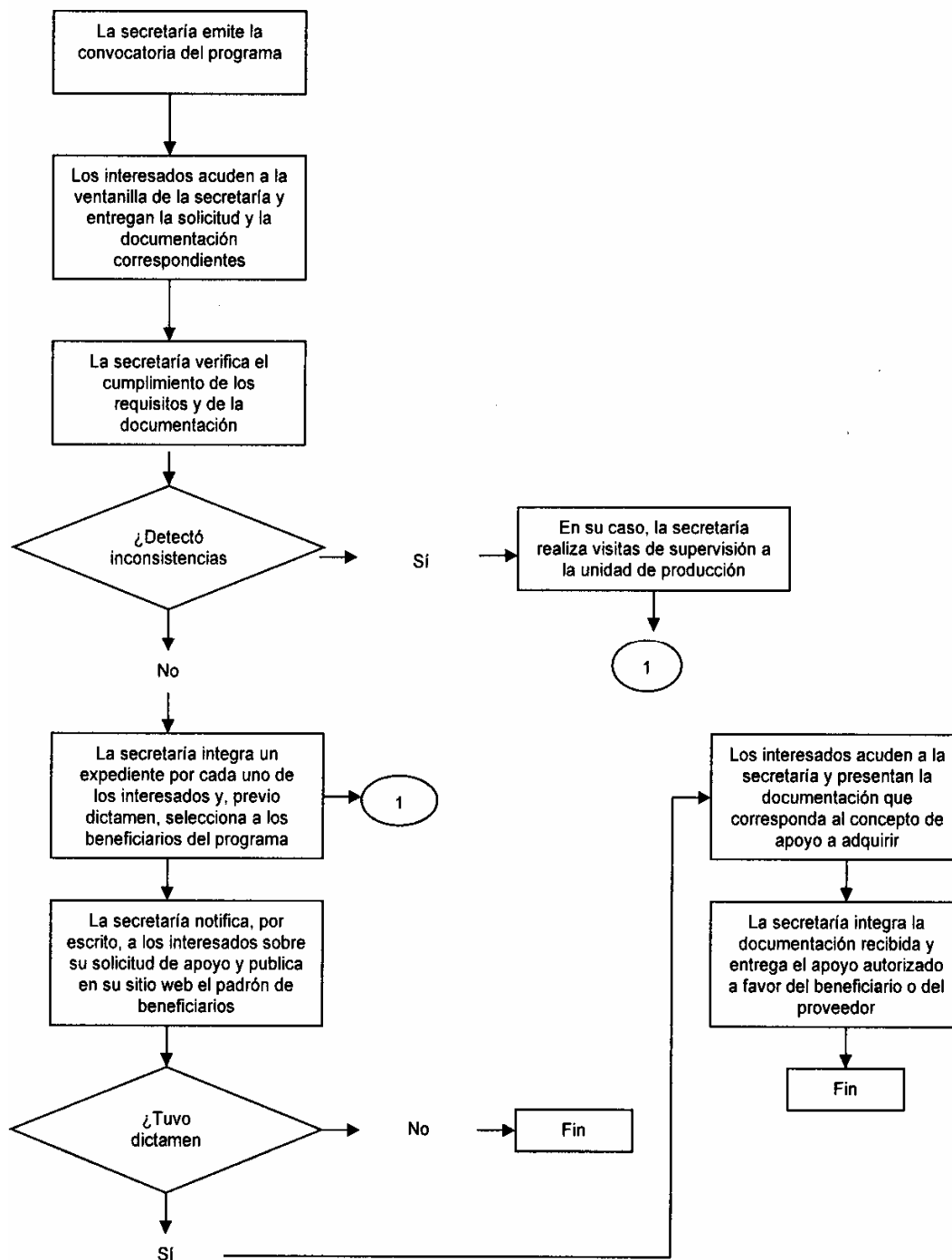
Vo. Bo. Seder

Proveedor

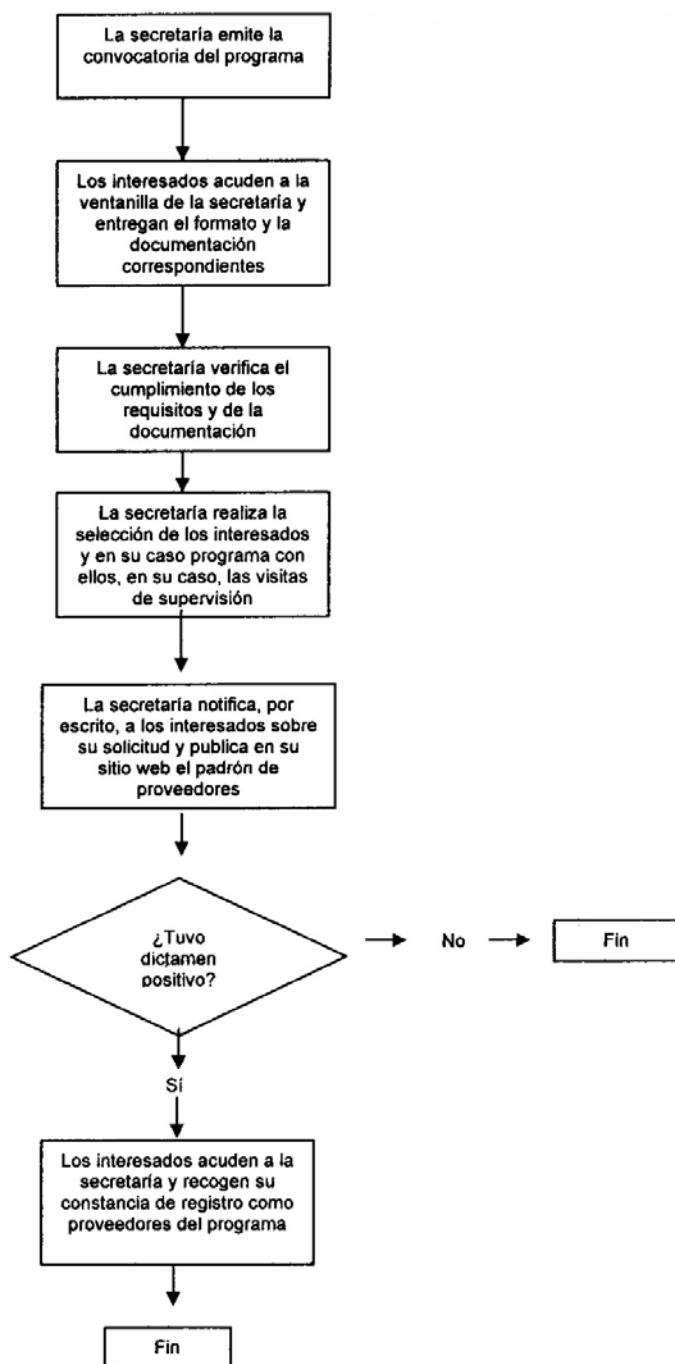
Nombre y firma

Nombre y firma

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Anexo 4. Diagrama de flujo del procedimiento para la entrega de apoyos del programa Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero

**Anexo 5. Diagrama de flujo del procedimiento para el registro de proveedores del programa
Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero**



Anexo 6. Modelo de Convenio entre la Secretaría y el Productor

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PERSONA PRODUCTORA", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha ____ (día) de ____ (mes) de dos mil ____ (año) se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo XXX por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado **Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero**, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", el objetivo es contribuir a que las personas preferentemente dedicadas a actividades agropecuarias, artesanales y otras actividades del sector rural incrementan su ingreso a través de la entrega de apoyos económicos para el mejoramiento genético y repoblamiento del hato ganadero

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante:

1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, fracción XV, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.2. Que de conformidad con el artículo 44, fracción V, del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde, entre otras atribuciones, dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

1.3. Que el presente convenio se celebra de conformidad con "**EL PROGRAMA**", operado por "**LA SECRETARÍA**".

1.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el predio marcado con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle veintiuno de la ciudad industrial, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

2. Declara "LA PERSONA PRODUCTORA":

.1. 2.1. (La declaración de la persona Productora dependerá del tipo de solicitante)

- Que cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, y que concurre a la firma del presente instrumento por su propio derecho y se identifica con su _____ con fotografía expedida por _____, documento que obra en el expediente técnico respectivo. (solo aplica para Persona Física)
- Que su representada se constituyó _____ de fecha _____,

pasada ante la fe del _____, la cual quedo inscrita _____. (solo aplica para Persona Moral).

Que _____ (el _____ o _____ los) _____, cuentan con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar en su carácter _____; quien(es) se identifica(n) con _____ expedida por _____, la(s) cual(es) se anexa(n) en copia simple para formar parte integrante de este instrumento, manifestando que dicho(s) cargo(s) no le(s) ha sido revocado, restringido ni mucho menos limitado hasta la presente fecha. (solo aplica para Persona Moral).

Que se encuentra debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número _____, y declara estar al corriente con sus obligaciones fiscales. (Sólo aplica para Persona Moral)

2.2. Que bajo formal protesta de decir verdad, cuenta con la(s) unidad(es) productiva(s) referidas en el dictamen técnico, en la que realizan actividades _____.

2.3. Que conoce el contenido y los alcances de "EL PROGRAMA", y se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables, así como las que deriven de este instrumento.

2.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio _____

3. Declaran "LAS PARTES":

3.1. Que reconocen reciprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a suscribir el presente instrumento.

3.2. Que en la celebración de este convenio no existe vicio, dolo o mala fe que afecte su consentimiento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" tienen a bien celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es que "LA SECRETARÍA" proporcione apoyos _____ económicos _____ para _____

_____(descripción de los apoyos) que se otorgan a "LA PERSONA PRODUCTORA" para que incremente su capacidad productiva.

SEGUNDA. El monto total de los recursos económicos, motivo del presente convenio y que aporta "LA SECRETARÍA" asciende a la cantidad de \$_____, _____ (son: _____ 00/100 moneda nacional), debiéndose cumplir con las condiciones que se estipulan más adelante.

"LA PERSONA PRODUCTORA" otorga su consentimiento para que el monto total de los recursos económicos sea otorgado a favor del proveedor _____ (datos del proveedor). Con el

cual fue realizado la adquisición descrita en la Clausula Primera, de conformidad con el articulo 15 fraccion XVIII de las reglas de Operación del Programa (en caso que "La persona Productora decida que el pago se realice a favor del Proveedor)

TERCERA. "LA SECRETARÍA" declara que tal y como ha quedado establecido en las cláusulas que anteceden, el monto total de los recursos económicos que se le entregan en este acto a **"LA PERSONA PRODUCTORA"**(o en su caso al proveedor) son en concepto del subsidio antes referido y este acepta y reconoce que dichos recursos serán destinados a la aplicación única y exclusivamente conforme a lo estipulado en el presente convenio.

CUARTA. "LA PERSONA PRODUCTORA" se obliga y compromete a enviar a **"LA SECRETARÍA"**, la información que esta requiera, así como a proporcionarle todas las facilidades para que realicen las verificaciones, visitas y auditorías que se estimen necesarias, para la verificación de los recursos estipulados en el presente instrumento.-----

"LA PERSONA PRODUCTORA" se obliga a mantener durante 5 años contados a partir de la firma del presente convenio , a los animales en su unidad de producción, por lo que no podrá realizar acciones de comercialización. En caso de incumplimiento **"LA PERSONA PRODUCTORA"** queda sujeta a las sanciones correspondientes.(Aplica en el caso de El rescate de hembras bovinas)

QUINTA. "LA PERSONA PRODUCTORA" acepta que el presente convenio estará sujeto a la capacidad presupuestal de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que podrá ser cancelado por esta, en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, quedando sin efectos, de conformidad con la legislación vigente.

SEXTA. En caso de no aplicar los apoyos recibidos a los fines autorizados o no concluir la ejecución del proyecto en los plazos establecidos en la cláusula octava de este convenio, **"LA PERSONA PRODUCTORA"**, , deberá reintegrar a **"LA SECRETARÍA"**, la totalidad del apoyo no ejercido, en términos de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

SÉPTIMA. El presente convenio constituye un acuerdo pleno de voluntades entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, oral o escrita que sea anterior a la fecha en que se firme este.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 20__, durante el cual **"LA PERSONA PRODUCTORA"** deberá haber concluido la aplicación de los subsidios. Este convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito de **"LAS PARTES"**.(en caso de . El rescate de hembras bovinas la vigencia se manejaría en 5 años o en su caso al término del periodo constitucional de Gobierno)

NOVENA. "LAS PARTES" se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y en su caso, ejecución del presente convenio, así como para todo aquello que no esté establecido en este, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán. Por lo que

renuncia **"LA PERSONA PRODUCTORA"** al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL _____.-----

Por **"La Secretaría"**

Por **"La persona Productora"**

C. (nombre)
(cargo)

C. (nombre)

Testigo

Testigo

C. (nombre)

C. (nombre)